

Constancia secretarial: Manizales, 21 de febrero de 2023. Paso a despacho de la señora juez, para informar que el 14 de octubre de 2022 la apoderada de la parte demandante entregó en el BATALLÓN DE INFANTERÍA NO 22, BATALLÓN AYACUCHO CALLE 71 NO 25-00 BARRIO MILÁN la citación para notificación personal, misma que se encuentra con firma de recibido.

Sírvase proveer



JOHANNA PAOLA MASCARIN TORRES

SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

El 14 de octubre de 2022 la apoderada de la parte demandante entregó de manera personal en el BATALLÓN DE INFANTERÍA NO 22, BATALLÓN AYACUCHO CALLE 71 NO 25-00 BARRIO MILÁN, lugar donde trabaja el demandado, la citación para notificación personal del señor DIEGO MONROY GÓMEZ, misma que se encuentra firmada y con sello del batallón.

Sin embargo, esto no es conforme a lo establecido en el 291 del C.G.P., ya que la notificación debe enviarse por medio de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información o Comunicaciones, con el fin de que obre dentro del expediente la copia cotejada de la citación con la constancia de recibo.

Igualmente puede aportar al Despacho una dirección electrónica conforme a la Ley 2213 de 2022 y enviar la notificación a través de una empresa de mensajería, como por ejemplo SERVIENTREGA que permita constatar el acceso del destinatario al mensaje o del certificado que acredite el acuse del recibido y no solo aportar la constancia de envío.

Por lo anterior se requiere a la apoderada de la parte demandante para que realice la notificación del demandando conforme a lo previsto por los artículos 392 y 393 del CGP o conforme al artículo 8 del Decreto 2213 de 2022, para el efecto se concede treinta (30) días, so pena de desistimiento tácito, de conformidad con el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ

JUEZ

Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a330db37509ae7a177108382e5b3a81923c098899b751a40d3190b2a018d3707**

Documento generado en 21/02/2023 02:29:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>